


Código do documento	Código do expediente
<b>UEH13100DE</b>	<b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU	

RBF

## PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

(art. 21 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de E. O. y S. F. : regla de gasto a 31-12-2018)

### Antecedentes

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 regula, con carácter general, el principio de estabilidad presupuestaria, estableciendo que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea". Define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11 de esta norma instrumenta tal principio de estabilidad presupuestaria al fijar que tanto la elaboración, como la aprobación y la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Y el artículo 12, dedicado a la regla de gasto, determina que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, indica que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

En base al dispuesto en el artículo 12 de la LOEPSF, en sus apartados 2 y 3, relativos a la definición de gasto computable y a la competencia del Ministerio de Economía y Competitividad para calcular la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo para la economía española, de acuerdo con la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa, tal tasa será objeto de publicación y será la referencia a tener en cuenta por las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

Centrándonos ya en el límite de la regla de gasto, hace falta señalar que para el conjunto de las administración públicas, la tasa de referencia a tener en cuenta para el año 2018, a efectos de calcular la regla de gasto, es del 2,4% según acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros.

Con motivo de la elaboración y aprobación de la liquidación del ejercicio 2018 la intervención municipal emitió los informes correspondientes al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda. Y de tales informes se concluye que el siguiente:

- el concello de Culleredo cumple con el límite de la deuda.
- el concello de Culleredo cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria una vez efectuados unos ajustes, y presenta una capacidad de financiación, desde el punto de vista no financiero, por importe de 1.283.765,87 euros.
- el concello de Culleredo incumple el límite de la regla de gasto en un importe de 2.462.330,30 €.

En consecuencia, se concluye que

Código do documento	Código do expediente
<b>UEH13100DE</b>	<b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 <b>3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU</b>	

- El incumplimiento de la regla de gasto hace necesario la elaboración de un plan económico financiero que le permita al ayuntamiento recuperar la situación de equilibrio, como máximo, a 31 de diciembre de 2020.
- La nota explicativa de la reforma local publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece al respecto de los planes económico financieros que habrán de valorar la aplicabilidad de las medidas establecidas en el artículo 116 bis de la LRRL. Al respecto se concluye que, dado que las magnitudes económico financieras (estabilidad presupuestaria, superávit, remanente de tesorería positivo, cumplimiento del período medio de pago, cumplimiento del nivel de deuda) de este Concello demuestran una buena situación económica, no es necesario aplicar ninguna de las medidas establecidas en el mencionado artículo 116 bis.

*Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.*

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales inculpidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
  - a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
  - b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
  - c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
  - d) Racionalización organizativa.
  - e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
  - f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.
3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

C.I.F. P.-1503100-H

### Análisis de las causas del incumplimiento de la regla de gasto.

El informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación del Presupuesto de 2018 (documento UIT131008G) pone de manifiesto lo siguiente:

	2015	2016	2017	2018
Empleos No Financieros SEC Excepto Intereses Deuda	18.293.413,53 €	18.513.319,48 €	19.064.121,58 €	20.341.869,87 €
Subvenciones Finalistas	-864.160,03 €	-823.577,14 €	-2.196.565,01 €	-636.947,89 €
Inversiones Financieramente Sostenibles	-1.048.440,93 €	-1.074.663,94 €	-135.215,57 €	-108.674,49 €
<b>Gasto Computable</b>	<b>16.380.812,57 €</b>	<b>16.615.078,40 €</b>	<b>16.732.341,00 €</b>	<b>19.596.247,49 €</b>
Tasa de Referencia	(1,8%) 16.675.667,20 €	(2,1%) 16.963.995,05 €	(2,4%) 17.133.917,19 €	
Aumentos/Disminuciones de Recaudación Art.12.4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
<b>Límite de la Regla de Gasto</b>	<b>16.675.667,20 €</b>	<b>16.963.995,05 €</b>	<b>17.133.917,19 €</b>	
		<b>60.588,80 €</b>	<b>332.699,77 €</b>	<b>-1.559.617,12 €</b>

El límite de la regla de gasto del 2017 menos el gasto computable del 2018 da un resultado negativo en 2.462.330,30 euros y el % de incremento del gasto computable del 2018 sobre el 2017 es del 16 %.

El importe de los gastos por subvenciones finalistas fue sustancialmente inferior en 2018 respecto al año anterior, existiendo una diferencia de -1.559.617,12 € entre ambos años.

En 2018 se incrementó el Presupuesto inicial mediante modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.184.317,72 euros.

Código do documento	Código do expediente
<b>UEH13100DE</b>	<b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
	
<b>3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU</b>	

Del análisis de la información anterior se desprende que las causas que llevaron a este Ayuntamiento a incumplir la variable regla del gasto son las que se indican a continuación:

1. El menor reconocimiento en el ejercicio de derechos por subvenciones finalistas.
2. Las obligaciones financiadas con remanente de tesorería.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo ), dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación de nuevos gastos de forma que, cuando financia gastos de carácter no financiero podrá dar lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite fijado por la regla de gasto.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, por su naturaleza se identifica con el ahorro que va generando una entidad local cada ejercicio a consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, su utilización no determina una situación de déficit estructural. Es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, ya que el remanente de tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitirá a la Entidad Local la financiación de parte de los gastos de otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros.

3. En el caso de este Ayuntamiento la situación de superávit presupuestario se evidencia en el resultado presupuestario de 2018, que se cifra, una vez ajustado por las desviaciones de financiación del ejercicio, en 1.488.695,18 €.
4. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por eso parece lógico que el tipo de medidas a implementar el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base del expuesto, cabe afirmar que el mantenimiento del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, incumplido por la utilización del remanente de tesorería, se lograría con la simple aprobación del

Código do documento	Código do expediente
<b>UEH13100DE</b>	<b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 <b>3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU</b>	

presupuesto del ejercicio siguiente dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se limite a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

### Previsiones tendenciales de ingresos y gastos

#### 1 Previsiones de regla de gasto

##### 1.1 Regla de gasto 2019

Una vez conocido el gasto computable ajustado que se realizó efectivamente en 2018 (A), puede calcularse cuál es el límite de gasto para el ejercicio 2019 (Columna C), aplicando al mismo la tasa de variación del 2,7%, resultante del Acuerdo del Consejo de Ministros que aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2018-2020 (Columna B).

No se tienen en cuenta incrementos o minoraciones de recaudación permanentes derivadas de cambios normativos, al operar bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales.

Tal y como se resume en la siguiente tabla el límite de gasto para este ejercicio 2019 será

C.I.F. P.-1503100-H

Entidad	Gasto computable liquidación 2018 (A)	Tasa de referencia 2019 (2,7% A) (B)	Límite de gasto para 2019 (A + B) (C)
Concello	19.596.247,49 €	529.098,68 €	20.125.346,17 €

El del importe de gasto no financiero previsto a 31/12/2019 y la previsión de ajuste por fondos finalistas previstos para 2019 se basa en las estimaciones realizadas por la intervención general del Concello en la comunicación al Ministerio de Hacienda de las líneas fundamentales de los presupuestos.

	Gasto no financiero previsto a 31/12/2019 (estimación de Obligaciones Reconocidas Netas (D))	Previsión de ajuste por fondos finalistas previstos para 2019 (E)	Gasto no financiero ajustado previsto a 31/12/2019 (D-E) (G)
Concello	25.111.244,46 €	5.223.700,11 €	19.887.544,35 €

El Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Ayuntamiento de Culleredo de 2018 fue de 8.736.961,48 €. Y, de acuerdo con el Informe de la intervención general de estabilidad presupuestaria a la liquidación de 2018, el superávit (capacidad de financiación) del Concello ascendió a 1.283.765,87 €. De tal modo que el RLTGG que puede ser utilizado durante 2019 para financiar modificaciones presupuestarias que podan derivar en un mayor gasto no financiero es de 7.453.195,61 € (8.736.961,48 € - 1.283.765,87 €).

Código do documento <b>UEH13100DE</b>	Código do expediente <b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)  <b>3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU</b>	

A efectos de cumplimiento de la regla de gasto, para este ejercicio habría un margen de utilización del remanente de tesorería para la financiación de nuevos gastos no financieros por importe de 237.801,82 € (diferencia entre el límite gasto para 2019 (C): 20.125.346,17 € menos el gasto no financiero ajustado (G): 19.887.544,35 €).

## 1.2 Regla de gasto año 2020

Con la previsión de ejecución de gasto no financiero computable para el ejercicio 2019 de 19.887.544,35€ (Columna G), puede calcularse, aplicando la tasa de variación actualmente prevista para 2020, el límite de gasto no financiero del Concello para el año 2020, que ascendería a 20.662.309,87 euros (Columna L):

Entidad	Gasto computable liquidación 2019 (G)	Tasa de referencia 2020 (2,8% G) (K)	Límite de gasto para 2020 (G + K) (L)
Concello	19.887.544,35 €	536.963,70 €	20.662.309,87 €

## 2 Previsiones de estabilidad presupuestaria

### 2.1 Estabilidad presupuestaria 2019

A 31 de diciembre de 2019 se prevén necesidades de financiación. Esta estimación se basa en las líneas fundamentales de los presupuestos remitidas por la intervención general del Concello al Ministerio de Hacienda.

Ingreso no financiero previsto	Gasto no financiero previsto	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
24.743.200,11 €	25.111.244,46 €	0,00 €	0,00 €	-368.044,35 €

### 2.2 Estabilidad presupuestaria 2020

A 31 de diciembre de 2020 se prevén necesidades de financiación. Esta estimación se basa en las líneas fundamentales de los presupuestos remitidas por la intervención general del Concello al Ministerio de Hacienda.

Ingreso no financiero previsto	Gasto no financiero previsto	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
25.411.266,51 €	25.789.248,06 €	0,00 €	0,00 €	-377.981,55 €

Las necesidades de financiación tanto en el ejercicio 2019 como en el 2020 se derivan de la subvención de la Diputación Provincial en forma de préstamo incluidas en el Plan de Obras y Servicios.

### Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan

A la vista de todo el expuesto, debe concluirse que el concello de Culleredo debe presentar y aprobar un Plan Económico Financiero de cumplimiento formal, sin medidas.

El Presupuesto de 2019 está dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad y regla de gasto, y la previsión de liquidación del ejercicio también indica que se cumplirán.

Asimismo, el límite de gasto que derivaría para el ejercicio 2020 daría cobertura a un presupuesto elaborado en los márgenes que vienen siendo habituales.

Código do documento	Código do expediente
<b>UEH13I00DE</b>	<b>UEH/2019/35</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	
 <b>3T0B 0Y4Y 6W1G 0K02 00UU</b>	

Por lo tanto, no procede la adopción de medidas concretas, más allá del control y vigilancia continuado, durante el período de vigencia del Plan, sobre la ejecución del presupuesto comprobando que se mantengan en concordancia con las previsiones tenidas en cuenta.

Este control deberá centrarse especialmente en las modificaciones presupuestarias que se financien con remanente de tesorería para gastos generales.

**Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones**

Las variables económicas que se han tomado para realizar las previsiones son las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, de fijación de objetivos de estabilidad y deuda pública:

**Capacidad/necesidad de financiación**

	2019	2020
Administración Central	-0,3	-0,0
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0
Seguridade Social	-0,9	-0,5
<b>TOTAL AA.PP</b>	<b>-1,3</b>	<b>-0,5</b>

**Objetivos de deuda pública**

	2019	2020
Administración Central y SS	69,7	67,7
Comunidades Autónomas	23,1	22,3
Entidades Locales	2,6	2,5
<b>TOTAL AA.PP</b>	<b>95,4</b>	<b>92,5</b>

C.I.F. P.-1503100-H

**Tasa de referencia nominal anual (% variación anual)**

2019	2020
2,7	2,8

Para el cálculo de la previsión de obligaciones y derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto del Concello a 31 de diciembre de 2019 se ha utilizado el porcentaje medio de obligaciones reconocidas sobre créditos definitivos de los últimos tres ejercicios.

Para las previsiones de obligaciones y derechos reconocidos netos en 2020, y dada la elevada dificultad de previsión concreta de ese dato, se han tomado las estimaciones trasladadas por la Intervención general del Concello al Ministerio de Hacienda sobre las líneas fundamentales del Presupuesto.